

La Plata, 21 de diciembre de 2010.-

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Planificación ha elevado a este Tribunal un plan para optimizar la obtención, procesamiento y análisis de la información estadística.

Que el mismo contempló la extensión del inventario anual de causas a todos los fueros, a través del dictado de las Resoluciones 19/07, 10/08, 24/09, estableciendo el régimen de recolección de datos por vía electrónica con planillas estandarizadas por fuero.

Que a partir del mes de mayo de 2010, por Resolución 10/10, los Juzgados en lo Civil y Comercial confeccionan las estadísticas de causas con una frecuencia mensual, sumándose a los Tribunales de Trabajo, y estando prevista la extensión de esta metodología a otros fueros.

Que continuando con dichas actividades corresponde efectuar el relevamiento de datos para el año 2010, contemplando las adecuaciones necesarias en la información a suministrar, en función de cambios operados en las normas que regulan las actividades de los distintos fueros e instancias, así como también las sugerencias de los Sres. Magistrados, recibidas respecto del inventario del año anterior.

Que asimismo, se continúa avanzando en las actividades relacionadas con la revisión, depuración y refinamiento de las planillas por fuero e instancia, en la especificación para la obtención de los datos y la adaptación de las estructuras y procesos de los sistemas de gestión instalados o a instalarse en los órganos jurisdiccionales, de manera tal de obtener dicha información de manera automática.

Que por lo expuesto, como se realiza anualmente, es necesario requerir el inventario de causas a todos los órganos jurisdiccionales con excepción de los Tribunales del Trabajo, atento han remitido la información con frecuencia mensual durante todo el año 2010.

POR ELLO, la Presidenta de la Suprema Corte de Justicia en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E :

Artículo 1º: Requerir el inventario anual de causas a todos los órganos de primera instancia o instancia única y a las Cámaras de Apelación de todos los fueros y al Tribunal de Casación Penal, con excepción de los Tribunales del Trabajo.

Artículo 2°: Los titulares de los órganos deberán completar la planilla, utilizando los servicios informáticos provistos a tal efecto, conforme el instructivo y modelos incluidos en el Anexo a la presente. En el informe se consignarán los datos sobre el ingreso, egreso y remanente de causas entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2010, como así también -de corresponder- los referidos a la fijación y realización de audiencias.

Artículo 3°: El informe deberá ser completado antes del 15 de marzo de 2011, siguiendo las pautas descriptas en el instructivo mencionado precedentemente.

Artículo 4°: Únicamente en los casos en que el órgano no disponga de conexión a Internet, o no pueda acceder desde otra dependencia, se recibirán las planillas por correo o fax, manteniéndose los plazos del Artículo 3°.

Artículo 5°: La Subsecretaría de Información brindará el soporte necesario para la concreción de las comunicaciones aludidas en la presente.

Artículo 6°: La Secretaría de Planificación elevará a este Tribunal antes del 15 de abril de 2011, un primer informe con los resultados preliminares del relevamiento efectuado.

Artículo 7°: Regístrese y comuníquese por correo electrónico.-

Resolución N° 74/10 – Registrada en la Secretaría de Planificación.

Firmada por: HILDA KOGAN - Presidenta - NESTOR TRABUCCO - Secretario